



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Gerencial N° 097-2021-MDP/GM

Pichari, 21 de julio del 2021

VISTO:

La Opinión Legal N° 429-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, Informe N° 1638-2021-MDP/GI/WLB-G, Informe N° 839-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, Informe Técnico N° 002-2021-MDP/GM-WFQT-RO-E, sobre Ampliación de Plazo N° 04, y demás documentos sobre Ampliación de Plazo N° 04, en doscientos treinta y seis (236) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; limitación o demora en la disposición de los recursos financieros (...)"*;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 157-2017/MDP/GM de fecha 17 de julio del 2017, aprueban el Expediente Reformulado - Modificación en La Fase de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con código de SNIP 324053 con un presupuesto S/. 2'241,273.89 Soles, A su vez, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2018/MDP/GM, de fecha 15 de mayo del 2018 se aprueba la modificación y actualización del Proyecto antes referido, por aprobación de deductivo en la ejecución del proyecto por el monto de S/. 2'435,506.41 soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 478-2018-MDP/GM de fecha 26 de setiembre de 2018, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de la capacidad administrativa y operativa de la municipalidad distrital de Pichari, distrito de Pichari – la Convención – Cusco"; por un período de 75 días



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



calendarios contabilizados desde el 25 de setiembre al 06 de diciembre del 2018. Mediante Resolución de Alcaldía N°122-2019-MDP/LC de fecha 21 de marzo del 2019, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 120 días calendarios y Presupuesto Analítico N° 05 por el monto de S/ 882,899.00 (ochocientos ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles) del Proyecto en mención. Asimismo, mediante Resolución Gerencial N° 091-2019-MDP/GM de fecha 30 de setiembre del 2019 se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 102 días calendarios del 02 setiembre 2019 al 12 diciembre 2019 del Proyecto antes referido;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2021-A-MDP/LC de fecha 11 de marzo del 2021, se aprueba la modificación presupuestaria vía habilitaciones y anulaciones para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la capacidad administrativa y operativa de la municipalidad distrital de Pichari, distrito de Pichari – La Convención – Cusco"; con un presupuesto de S/. 263,913 (doscientos sesenta y tres mil novecientos trece con 00/100 soles), el mismo que requiere implementar el plazo correspondiente para su ejecución;



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2021-MDP/GM-WFQT-RO-E de fecha 18 de mayo del 2021, el Residente (e) del Proyecto Ing. Walter F. Quispe Torres, solicita la aprobación Resolutiva de la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con CUI: 2296106" por 120 días calendario, manifestando que existen causales como; Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra y la falta de asignación presupuestal;



Que, mediante INFORME N° 839-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 01 de junio del 2021, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Yvan Arturo Laura Vargas, solicita al Gerente Municipal la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 sin incremento presupuestal del proyecto en mención, luego de haber revisado y evaluado la documentación presentada por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos Ing. Walter F. Quispe Torres, sobre Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de 120 días calendario;



Que, mediante INFORME N° 1638-2021-MDP/GI/WLB-G de fecha 04 de junio del 2021, el Gerente de Infraestructura Ing. Wilber Lapa Berrocal, remite al Gerente Municipal de la Entidad determinando la procedencia de la ampliación de plazo N° 04 del proyecto antes referido con CUI: 2296106 por 120 días calendario sin incremento presupuestal, con la finalidad de cumplir las metas;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 031-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 01 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, remite al Gerente Municipal las observaciones realizadas al expediente administrativo de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 sin incremento presupuestal, realizado por el Residente y Supervisor del proyecto en mención, para lo cual menciona que se debe adjuntar la documentación pertinente a fin de determinar si el proyecto se encuentra dentro del plazo de ejecución, las cuales son: Resolución de Gerencia Municipal N° 478-2018-MDP/GM, Resolución de Alcaldía N° 122-2019-MDP/LC y la Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2018-MDP/GM. Asimismo, determinar el orden cronológico de la ejecución del proyecto;

Que, mediante INFORME N° 003-2021-MDP/GM-WFQT-RO-E de fecha 05 de julio del 2021, del Residente de Obra (e), comunica la absolución de observaciones realizadas por parte del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del expediente administrativo de ampliación de plazo N° 04, el mismo que adjunta los documentos solicitados mediante INFORME LEGAL N° 031-2021-MDP/ASESORIA LEGAL;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 429-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 12 de julio del 2021, el Director de la Oficina de Asesoría Legal, determina Amparable la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 120 días calendario sin incremento presupuestal, vía acto resolutivo correspondiente al proyecto en mención con CUI: 2296106;

Que, de la revisión y análisis de los informes y del expediente de ampliación de plazo del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con CUI: 2296106, se encuentra enmarcada dentro de lo que dispone la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", sobre ampliaciones de plazo, siendo la causal atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra y limitación o demora en la disposición de los recursos financieros;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – LA CONVENCIÓN – CUSCO" con CUI: 2296106, por un periodo de 120 días calendario del 26 de julio del 2021 hasta el 22 de noviembre del 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
JUSTO CHÁVEZ GULLÉN
GERENTE MUNICIPAL